COMUNICADO CONJUNTO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA (CGCFE), LA CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS Y DECANAS DE FACULTADES DE FISIOTERAPIA (CNDFF), LA ACADEMIA NACIONAL DE FISIOTERAPIA DE ESPAÑA (ANFiE) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FISIOTERAPEUTAS (AEF)

La Unión Europea consolida el reconocimiento de la Fisioterapia como profesión sanitaria autónoma y establece un marco común europeo de formación y reconocimiento de cualificaciones profesionales

Madrid, 26 de noviembre de 2026.

El Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España (CGCFE), la Conferencia Nacional de Decanos y Decanas de Facultades de Fisioterapia (CNDFF), la Academia Nacional de Fisioterapia de España(ANFiE) y la Asociación Española de Fisioterapeutas (AEF), en representación de los ámbitos profesional, académico y científico de la Fisioterapia española, desean expresar conjuntamente su satisfacción por la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de la **Directiva Delegada (UE) 2026/2055 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2026, por la que se completa la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de un marco común de formación para fisioterapeutas.**

La publicación de esta Directiva constituye un acontecimiento histórico para nuestra profesión, al establecer por primera vez un marco normativo europeo común que, además de facilitar la movilidad profesional y el reconocimiento de las cualificaciones de los fisioterapeutas entre los Estados miembros, define expresamente las competencias que deben sustentar el ejercicio de la Fisioterapia.

Este avance es el resultado de un amplio proceso de análisis, diálogo y participación institucional desarrollado durante los últimos años, en el que han contribuido administraciones públicas, organizaciones profesionales, instituciones académicas y expertos de diferentes países europeos.

Desde las instituciones firmantes deseamos poner de manifiesto la especial trascendencia de los siguientes aspectos:

1. La consolidación de la Fisioterapia en el espacio sanitario europeo.

La Fisioterapia se convierte en la primera profesión para la que la Unión Europea establece un marco común de formación al amparo del artículo 49 bis de la Directiva 2005/36/CE, lo que constituye un importante reconocimiento institucional de su desarrollo científico, académico y profesional.

La nueva normativa establece las bases para el reconocimiento automático de las cualificaciones profesionales que satisfagan los requisitos establecidos, facilitando la libre circulación de los fisioterapeutas, reduciendo las barreras administrativas y favoreciendo la igualdad de oportunidades para el ejercicio profesional en el ámbito europeo.

Este avance contribuirá, asimismo, a fortalecer la cooperación entre los sistemas sanitarios europeos y a mejorar su capacidad de respuesta ante las crecientes necesidades asistenciales de la población.

2. El reconocimiento expreso de la autonomía profesional del fisioterapeuta.

Uno de los aspectos de mayor relevancia de la nueva Directiva es la incorporación, en su artículo 4, de una definición explícita de la autonomía profesional del fisioterapeuta.

La norma reconoce la competencia del fisioterapeuta para evaluar y determinar de forma independiente las necesidades de fisioterapia, «tanto con derivación médica como sin ella», así como para planificar, organizar, aplicar y adaptar sus intervenciones sobre la base del conocimiento científico, la experiencia clínica y los principios éticos de la profesión.

Este reconocimiento normativo europeo refuerza la consideración del fisioterapeuta como un profesional sanitario autónomo, capacitado para adoptar decisiones clínicas dentro de su ámbito competencial y asumir la responsabilidad derivada de las mismas.

Consideramos que este reconocimiento constituye un respaldo de especial relevancia para el desarrollo de modelos asistenciales que contemplen el acceso directo a la Fisioterapia y la incorporación del fisioterapeuta como profesional sanitario de primer contacto, particularmente en el ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.

3. El reconocimiento europeo de las competencias clínicas y del diagnóstico fisioterápico.

La Directiva identifica expresamente, entre las competencias que deben acreditar los fisioterapeutas, la capacidad para realizar una evaluación clínica independiente, establecer el diagnóstico y pronóstico, efectuar procesos de diagnóstico diferencial, identificar trastornos funcionales del sistema musculoesquelético y determinar la indicación de tratamiento o la necesidad de derivación médica.

4. El reconocimiento del ejercicio terapéutico como competencia inherente a la Fisioterapia.

Especial consideración merece la inclusión expresa del ejercicio terapéutico entre los contenidos formativos y las competencias clínicas que definen la cualificación profesional del fisioterapeuta.

La Directiva reconoce su capacidad para diseñar, aplicar y evaluar autónomamente intervenciones mediante ejercicio terapéutico dirigidos a diferentes grupos de población.

La nueva normativa europea refuerza, por tanto, el reconocimiento del ejercicio terapéutico como componente esencial de la intervención del fisioterapeuta y proporciona un marco adicional de referencia para la adecuada delimitación de las competencias profesionales.

5. El fortalecimiento de la calidad y las exigencias de la formación universitaria en Fisioterapia.

La nueva Directiva establece, como requisitos mínimos para acogerse al reconocimiento automático de las cualificaciones profesionales, una formación de 240 créditos ECTS, correspondiente al menos al nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, y una formación clínica de 1.000 horas como mínimo, en entornos clínicos adecuados y en contacto directo con los pacientes.

La consolidación de estos estándares supone un importante respaldo al modelo de formación universitaria de la Fisioterapia española, que ya contempla una titulación de Grado de 240 créditos ECTS, y refuerza la necesidad de garantizar una formación práctica y clínica rigurosa, acorde con la complejidad y responsabilidad inherentes al ejercicio de una profesión sanitaria.

Desde las instituciones firmantes valoramos especialmente que el establecimiento de un marco común europeo no se haya traducido en una reducción de las exigencias formativas, sino en la consolidación de estándares que sitúan la calidad de la formación y la seguridad de los pacientes en el centro del desarrollo profesional.

Estos requisitos deben entenderse como estándares mínimos y no como límites al desarrollo académico, científico y competencial de la Fisioterapia.

6. El reconocimiento de la dimensión científica y de los ámbitos especializados de intervención de la Fisioterapia.

La Directiva contempla la adquisición de competencias en ámbitos como la Fisioterapia musculoesquelética, neurológica, cardiorrespiratoria, deportiva, pediátrica, geriátrica y oncológica, así como en cuidados intensivos, salud de la mujer, prevención, promoción de la salud y atención a diferentes grupos de población.

Todo ello refleja la evolución de la Fisioterapia como disciplina científica y profesión sanitaria, cuyo ámbito de actuación abarca las diferentes etapas de la vida de las personas y los distintos niveles de atención sanitaria, desde la prevención y la promoción de la salud hasta el tratamiento, la rehabilitación y la recuperación funcional.

7. Una oportunidad para avanzar en el desarrollo y la ordenación de la Fisioterapia en España.

La publicación de esta Directiva abre una nueva etapa para la Fisioterapia española y ofrece una oportunidad para seguir avanzando en la adecuación de nuestro marco normativo, académico y asistencial a la realidad científica y profesional reconocida en el ámbito europeo.

El plazo de transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico de los Estados miembros, que finaliza el 26 de mayo de 2028, constituye una oportunidad para promover, en colaboración con las administraciones competentes, las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada incorporación y aprovechar su potencial para el desarrollo de nuestra profesión.

En este sentido, las instituciones firmantes manifiestan su plena disposición a colaborar con los ministerios competentes, así como con las administraciones autonómicas, para contribuir a la adecuada implementación de la nueva normativa, al fortalecimiento de la calidad de la formación universitaria y al pleno aprovechamiento de las competencias de los fisioterapeutas en beneficio de la ciudadanía.

Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España (CGCFE)

Conferencia Nacional de Decanos y Decanas de Facultades de Fisioterapia (CNDFF)

Academia Nacional de Fisioterapia de España (ANFiE)

Asociación Española de Fisioterapeutas (AEF)

Directiva Delegada (UE) 2026/2055 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2026.
https://data.europa.eu/eli/dir_del/2026/2055/oj